

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.-**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta:**

D<sup>a</sup>. MANUELA DAZA LOPEZ

**Tenientes de Alcalde:**

D. FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ SALAS

D. DIEGO MANUEL ROMERO RUIZ

D<sup>a</sup>. MARIA PASTORA REINA RIOS

**Concejales:**

D. FELIPE PEREZ PEREZ

D. LUIS MIGUEL BELTRAN MORENO

D. RAFAEL TIRADO GOMEZ

D<sup>a</sup>. ROSARIO BELTRAN RODRIGUEZ

D. JESUS VALDAYO MORENO

**No asisten ni excusan su presencia:**

D<sup>a</sup>. MARIA VAZQUEZ PAVON

D<sup>a</sup>. MONTSERRAT RAMIREZ MALDONADO

**Secretario-Interventor:**

D. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GARCIA

- - - - -

En Villalba del Alcor, siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil nueve, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Capitular, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Manuela Daza López, y con la asistencia de los Señores y Señoras Capitulares que al margen se expresan, asistidos y asistidas por el Secretario-Interventor que suscribe, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para el día de la fecha en primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia para tratar, deliberar y resolver acerca de los siguientes particulares:

**PUNTO PRIMERO.- RATIFICACION DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA SESION.-** La Sra. alcaldesa abierto este punto solicita el reconocimiento previo del carácter extraordinario y urgente de la presente sesión, justificada por inminente apertura el día 01 de septiembre de la Guardería.

Pasada a votación por unanimidad de todos los presentes a la presente sesión se aprueba por unanimidad el carácter urgente de la presente sesión.

**PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACION AYUNTAMIENTO-CONSEJERIA EDUCACIÓN, PARA LA FINANCIACION DE PUESTOS ESCOLARES DE LA ESCUELA INFANTIL LA UVITA.-** Abierto este punto la Alcaldía da cuenta de la existencia de la propuesta de acuerdo al Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de agosto de 2009 del tenor literal siguiente:

## **“PROPUESTA DE ACUERDO AL AYUNTAMIENTO PLENO**

Siendo de interés municipal la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS DE LA ESCUELA INFANTIL LA UVITA y estando muy próximo el inicio del curso escolar y la apertura del centro, habida cuenta que el curso escolar comienza el 1 de septiembre, ósea mañana.

Considerando que la demora en la suscripción podía causar perjuicios tales como el retraso en la subvención de las plazas de guardería que hasta hoy disfrutaban los vecinos de la localidad, y estando prevista su firma para el pasado 28 de agosto.

Por esta Alcaldía se considera importante e inaplazable la suscripción del citado, ello sin perjuicio de que con posterioridad se trajera a Pleno para su conocimiento y ratificación expresa.

Con ello, se propone se al Ayuntamiento-Pleno de conformidad con los artículos 3.2 y 4.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y concordantes de la Ley 7/1985, de Bases, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y ratificar la suscripción y adhesión íntegra del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS DE LA ESCUELA INFANTIL LA UVITA, en los términos que obran del convenio en el expediente.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Alcaldía-Presidencia o persona en quien delegue expresamente, la firma de cualesquiera documentos en la ejecución del anterior acuerdo, y también autorizar a la Alcaldía-Presidencia, la ejecución y organización interna del Ayuntamiento en ejecución del citado convenio.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía en Huelva.””

D. Rafael Tirado Gómez informa que IUCA no ha podido estudiarlo a fondo que por ello se abstendrá.

Finalizado el debate, la Alcaldía pasa la propuesta de alcaldía a votación: votan a favor: D. Jesús Valdayo Moreno del PSA y D. Luis Miguel Beltrán Moreno, D. Felipe Pérez Pérez, D<sup>a</sup>. María Pastora Reina Ríos, D. Diego Manuel Romero Ruiz, D. Francisco Manuel Rodríguez Salas y D<sup>a</sup>. Manuela Daza López, los seis del PSOE, y se abstuvieron: D<sup>a</sup>. Rosario Beltrán Rodríguez y D. Rafael Tirado Gómez, los dos de IUCA. Por tanto el Ayuntamiento Pleno por siete votos a favor y dos abstenciones, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar y ratificar la suscripción y adhesión íntegra del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS DE LA ESCUELA INFANTIL LA UVITA, en los términos que obran del convenio en el expediente.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Alcaldía-Presidencia o persona en quien delegue expresamente, la firma de cualesquiera documentos en la ejecución del anterior acuerdo, y también autorizar a la Alcaldía-Presidencia, la ejecución y organización interna del Ayuntamiento en ejecución del citado convenio.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía en Huelva.

**PUNTO TERCERO.- ADJUDICACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE CONCESION ANUAL DE LA GUARDERIA-ESCUELA INFANTIL “LA UVITA”.-** Abierto este punto por la Alcaldesa manifiesta que todos los grupos tienen la propuesta de fecha 28 de agosto, del tenor literal siguiente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO AL AYUNTAMIENTO PLENO**

Visto que con fecha 24 de Julio del actual por el 1 Tte. Alcalde se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público de GUARDERÍA/ESCUELA INFANTIL mediante la modalidad de concesión, expresando su justificación en los motivos siguientes:

- Reducir los costes de la prestación que conlleva a las arcas municipales.
- Generar un rendimiento, vía canon de concesión, a las arcas municipales.
- Mejora de la prestación del servicio.

. Y para ello se redactó el reglamento del servicio, que han siguiendo la tramitación debida, paso por Pleno en sesión de fecha 26 de agosto del actual su toma en consideración.

Visto que dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, por el 1 Tte. Alcalde consideró como procedimiento más adecuado el procedimiento menor no prorrogable.

Constando con fecha 27 de julio del actual se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que por acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2.009 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta y se aprobó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 19 de agosto del actual, se realizó por el Secretario-Interventor por el que se solicitaba que el asunto quedara sobre la mesa.

Visto que con fecha 31 de julio se solicitaron ofertas a las siguientes empresas, de conformidad con la propuesta del Sr. 1er. Tte. Alcalde D. Francisco Manuel Rodríguez:

GUARDERÍA MARIA Y CINTA SLL, con CIF nº B-21443684,

KAOSO 2000 SL con CIF nº 21312087,

INVERSIONES DEL BENITO SL con CIF nº 21406350

Visto que se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y realizó propuesta de adjudicación a favor de GUARDERÍA MARI Y CINTA SLL, con CIF nº B-21443684.

Visto que con fecha 26 de agosto de 2.009, el órgano de contratación adjudicó provisionalmente a favor de la empresa GUARDERÍA MARIA Y CINTA SLL, con CIF nº B-21443684, el contrato de gestión del servicio público de GUARDERÍA/ESCUELA INFANTIL, mediante la modalidad de concesión, por canon de 4.000,00.- euros y 640,00.- euros de IVA, resolviendo contra informe de 19 de agosto de 2.009 referido arriba y de acuerdo con las consideraciones ofertas por el propuesto como adjudicatario, en el sobre B como descripción de las características técnicas del los servicios, elementos innovadores que se incorporan y relación de reformas y mejoras al centro que se adjunta a la presente propuesta como anexo y obran en el sobre B.

Visto que asimismo, la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 28/08/2.009, el adjudicatario, constituyó garantía definitiva por el 5% excluido IVA y presentó los documentos de esta al día con la Seguridad Social, certificado positivo de la Agencia Tributaria, Hacienda Autonómica y Local, solicitud de ampliación de seguro por responsabilidad civil de 300.000,00.- euros, así como por el contenido de 42.000,00.- euros, así como Declaración contractual ante autoridad publica que dice:

“Primero. Que de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley Orgánica 2/2.006, de 3 de Mayo, de Educación, la asistencia educativa directa a los niños del primer ciclo de educación infantil en la escuela infantil “La Uvita” de Villalba del Alcor, correrá a cargo de profesionales con la debida titulación para la atención de niños y niñas de cero a tres años lo dispuesto por el DECRETO 149/2009, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Segundo. Que prestara el servicio con la continuidad convenida y garantizara a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que han sido establecidas, mediante su abono/contraprestación según las tarifas aprobadas por la Junta de Andalucía y con sujeción al

Convenio de colaboración suscrito por el Ilmo. Ayuntamiento de Villalba del Alcor y la Consejería de Educación.

Tercero. Que recibe las instalaciones en perfecto estado de uso para el servicio, y listas para hacer efectivas las obligaciones/mejoras que como adjudicatario ofertó y asumió en el Pliego.”

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de Secretaria, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, propongo al Ayuntamiento-Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de gestión del servicio público de GUARDERÍA/ESCUELA INFANTIL municipal “La Uvita”, mediante la modalidad de concesión, por un año, no prorrogable, por el canon de 4.000,00 euros y 640,00 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido, y de acuerdo con las consideraciones ofertadas por el propuesto como adjudicatario, en el sobre B como descripción de las características técnicas de los servicios, elementos innovadores que se incorporan y relación de reformas y mejoras al centro que se adjunta a la presente propuesta como anexo y obran en el sobre B.

**SEGUNDO.** Notificar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

**TERCERO.** Notificar a GUARDERÍA MARIA Y CINTA SLL, con CIF nº B-21443684, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

**CUARTO.** Publicar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del contrato de gestión del servicio público de GUARDERÍA/ESCUELA INFANTIL municipal “La Uvita”, mediante la modalidad de concesión, en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente.””

D. Rafael Tirado Gómez manifiesta que mantendrá la línea expresada en el Pleno anterior, y enfatiza en que si una empresa privada puede rentabilizar el servicio por qué no lo hace o puede hacer el Ayuntamiento.

Finalizado el debate, la Alcaldía pasa la propuesta de Alcaldía a votación: votan a favor D. Luis Miguel Beltrán Moreno, D. Felipe Pérez Pérez, D<sup>a</sup>. María Pastora Reina Ríos, D. Diego Manuel Romero Ruiz, D. Francisco Manuel Rodríguez Salas y D<sup>a</sup>. Manuela Daza López, los seis del PSOE, y votaron en contra: D<sup>a</sup>. Rosario Beltrán Rodríguez y D. Rafael Tirado Gómez, los dos de IUCA y se abstuvo D. Jesús Valdayo Moreno del PSA. Por tanto el Ayuntamiento Pleno por SEIS votos a favor, dos en contra y una abstención, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de gestión del servicio público de GUARDERÍA/ESCUELA INFANTIL municipal “La Uvita”, mediante la modalidad de concesión, por un año, no prorrogable, por el canon de 4.000,00.-

euros y 640,00.- euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido, y de acuerdo con las consideraciones ofertas por el propuesto como adjudicatario, en el sobre B como descripción de las características técnicas de los servicios, elementos innovadores que se incorporan y relación de reformas y mejoras al centro que se adjunta a la presente propuesta como anexo y obran en el sobre B.

**SEGUNDO.** Notificar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

**TERCERO.** Notificar a GUARDERÍA MARIA Y CINTA SLL, con CIF nº B-21443684, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

**CUARTO.** Publicar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del contrato de gestión del servicio público de GUARDERÍA/ESCUELA INFANTIL municipal “La Uvita”, mediante la modalidad de concesión, en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por la Sra. Alcaldesa, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fé.